

Samborondón, 14 de febrero de 2017

Sr. Econ.  
Santiago Daniel Vásquez Cazar  
Director General  
Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP  
Quito



De mi consideración:

En atención a su oficio No. SERCOP-DG-2017-0308-OF, de fecha 6 de febrero de 2017, recibido en las oficinas de Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M. el día 8 de febrero de 2017, me permito indicarle que Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M. es una compañía mercantil de economía mixta constituida bajo el amparo de la Ley de Compañías, cuyo capital mayoritario es de propiedad privada, y no es una sociedad de economía mixta de aquellas a las que se refiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tal y como se puede verificar en el portal de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, entidad que regula y controla las actividades societarias de esta empresa.

En tal virtud, el Artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no le es aplicable a la actividad de esta compañía, toda vez que no está conformada por un capital suscrito que pertenezca, por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) a entidades del derecho público o sus subsidiarias.

Muy atentamente,

p. Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M.



Ing. Jaime Alberto Taboada Jaramillo  
Gerente General